

Lineamientos para los colaboradores del Posgrado en Arquitectura y Urbanismo

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Los presentes Lineamientos tienen por objetivo la regulación complementaria para la Colaboración de los Doctores interesados en colaborar en el posgrado de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Posgrado y la normatividad correspondiente, autorizados en Acta del Claustro de los Profesores Investigadores del Posgrado.

CAPÍTULO II. Participación de colaboradores externos en el Posgrado.

Artículo 2º.- De acuerdo al Reglamento de Posgrado se establece en el Artículo 5, III. Participarán instituciones externas, tanto nacionales como extranjeras, a través de convenios.

CAPÍTULO III. Colaboradores autorizados por el Claustro de Investigación.

Artículo 3º.- De acuerdo con los parámetros de calidad de las instancias evaluadoras del Posgrado, cualquier colaborador que ingrese al Sistema Nacional de Investigadores, podrá tener la oportunidad de realizar su solicitud al Comité Académico del Posgrado, para solicitar su ingreso con vigencia según el nombramiento.

CAPÍTULO IV. Participación de colaboradores autorizados por el Claustro de Investigación.

Artículo 4º.- Los colaboradores nombrados por el Claustro de Investigación podrán participar en eventos de investigación solicitados por las instituciones federales como Conacyt, en las Jornadas Universitarias de la Ciencia y los Coloquios semestrales como ponentes de sus avances de investigación.

Artículo 5°.- Los colaboradores podrán participar a petición de los Profesores Investigadores asignados en los Seminarios del mapa curricular del Posgrado, para exponer proyectos de investigación aprobados por la Universidad, Conacyt o Convenios de colaboración entre instituciones, en correspondencia con la temática del seminario, con no más de una extensión de una hora para compartir su experiencia.

CAPÍTULO V. Obligación de colaboradores para permanencia.

Artículo 6°.- Los colaboradores deberán participar en las próximas convocatorias del Sistema Estatal y Nacional de Investigadores, asimismo, si su categoría es Tiempo Completo deberá participar en la convocatoria de Perfil PRODEP y PROFAPI.

CAPÍTULO VI. Derechos de colaboradores.

Artículo 7°.- Desde el enfoque de la generación de conocimiento deberá participar activamente en la incorporación del modelo educativo, foros de consulta universitaria y cambio de programas de estudio cuando se solicite su colaboración.

CAPÍTULO VII. Recomendaciones para colaboradores.

Artículo 8°.- Incorporarse como colaborador o miembro de los Cuerpos Académicos o bien, iniciar el proceso de creación de un nuevo cuerpo académico en correspondencia con la especialidad de los integrantes.